



JUEVES 02 DE MAYO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIII - N° 82
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **BELL VILLE**

LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES Y PROPUESTAS -
MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Expte. 291/2019 – Ord. 2271/2019-Decreto 4099/2019.-

La Municipalidad de Bell Ville llama a Concurso de antecedentes y propuestas de condiciones para autorizar la explotación de Juego Bingo en la ciudad de Bell Ville Informes: Sec. de Gobierno y/o de Economía - Recepción de ofertas: hasta el día quince (15), de mayo de 2019 a las nueve treinta horas (9:30hs.) en la Municipalidad de Bell Ville Oficialía Mayor - Valor de los Pliegos: pesos cuatrocientos (\$400), los que se encuentran a la venta en Tesorería Municipal donde a su vez debe formalizarse el pago del sellado de oferta de pesos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Uno (\$4.761)- Fecha de apertura de sobres: quince (15), de mayo de 2019 a las diez horas (10:00hs.). Lugar. Salón "Walter De Navazio". Domicilio de todas las reparticiones y el salón citado calle 25 de mayo N° 19 de Bell Ville.-

2 días - N° 205914 - \$ 1562,96 - 03/05/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Concurso Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0109/19 Pag. 01

Decreto N° 0110/19 Pag. 01

Decreto N° 0111/19 Pag. 02

Decreto N° 0112/19 Pag. 02

Decreto N° 0113/19 Pag. 03

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 12/19 Pag. 03

Decreto N° 13/19 Pag. 04

Decreto N° 14/19 Pag. 04

Decreto N° 15/19 Pag. 04

Decreto N° 16/19 Pag. 05

Decreto N° 17/19 Pag. 05

COMUNA DE SAN JOAQUIN

Resolución N° 14/19 Pag. 07

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0109/19.

Cosquín, 21 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente No 2018-2860-1-Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por la señora BASALDUA, CRISTINA DE LOS MILAGROS, DNI No 16349649, por el cual solicita concesión de uso de un lote de terreno ubicado en el cementerio local.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la concesión de que se trata sea otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste identificación del lote, plazos, precio y obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe el que se encuentra incorporado en el Expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102- Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Convenio de Concesión de Uso de Lote en el Cementerio de la ciudad de Cosquín de fecha 10/10/2018, celebra-

do con la señora BASALDUA, CRISTINA DE LOS MILAGROS, DNI No 16349649, con domicilio en calle Leopoldo Lugones No 1984, de la ciudad de Cosquín, por el período, retribución global y demás condiciones establecidas en el mismo, el que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 206513 - s/c - 02/05/2019 - BOE

DECRETO N° 0110/19

Cosquín, 21 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-454-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para

prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período febrero 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Organica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/02/2019 y el 28/02/2019, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 206515 - s/c - 02/05/2019 - BOE

DECRETO N° 0111/19.

Cosquín, 21 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-492-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en el área de Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano, de este municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Organica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Organica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

APELLIDO Y NOMBRE

D.N.I.

LORENTE JOSE ALEJANDRO	28286959
MONTENEGRO ALGARBE BRAIAN	40662292
OZAN JUAN PABLO	48603295
SUAREZ PABLO EZEQUIEL	32143116

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 206520 - s/c - 02/05/2019 - BOE

DECRETO N° 0112/19.

Cosquín, 21 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-478-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente mencionado en el Visto se solicita contratar al señor FERRANDINI ROBERTOO NICOLAS, DNI No 32015544, para desempeñar tareas en el área de la Coordinación de Desarrollo Social, de

este municipio, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que el señor FERRANDINI ROBERTOO NICOLAS, presenta su renuncia a partir del día 10/02/2019.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para aceptar la dimisión de que se trata, debiendo éste proceder al dictado del correspondiente acto administrativo.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- CONTRÁTASE los servicios del señor FERRANDINI ROBERTOO NICOLAS, DNI No 32015544, a partir del día 10/02/2019 hasta el día 31/03/2019, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- ACÉPTASE, a partir del 10/02/2019, la renuncia presentada por el señor FERRANDINI ROBERTOO NICOLAS, DNI No 32015544, al cargo que desempeña en el área de la Coordinación de Desarrollo Social, de este municipio.

Artículo 4o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 206522 - s/c - 02/05/2019 - BOE

DECRETO N° 0113/19.

Cosquín, 21 de marzo de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-574-1- Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual, periodo enero/julio 2019 con el señor Contreras Carlos Eduardo.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe, el que se encuentra adjunto al expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 11/02/2019, celebrado con el señor Carlos Eduardo CONTRERAS, DNI No 13.823.482, C.U.I.T. No 20-13823482-8, con domicilio en calle Amadeo Sabattini No 555 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA Contratación a que se refiere Artículo precedente, será imputada a Partida 1.3.36.329, Publicidad y Propaganda.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 206527 - s/c - 02/05/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **LA CUMBRE**

DECRETO 12/2019

VISTO: La solicitud del Sr. DIAZ JOSE LUIS, DNI N° 30.738.853, para solventar los gastos de estudios de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Sr. DIAZ, a tal fin.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CINCO MIL (\$5000-) al Sr. DIAZ JOSE LUIS D.N.I. 30.738.853.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese dese copia al interesado, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 206538 - s/c - 02/05/2019 - BOE

DECRETO N° 13 / 2019

VISTO: El contrato entre la Municipalidad de La Cumbre y el Sr. BALMACEDA RAMIRO JOSE.

Y CONSIDERANDO:

Que se acompaña el contrato descripto entre la Municipalidad de La Cumbre en cuyas clausulas expresa el destino de los mismos.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° APRUEBESE el contrato descripto entre la Municipalidad de La Cumbre y el Sr. BALMACEDA RAMIRO JOSE D.N.I. 43.884.667

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 206542 - s/c - 02/05/2019 - BOE

DECRETO N° 14 / 2019

VISTO: La realización del 34° Campeonato Provincial de Menores y Juveniles y Torneo Internacional de Golf 2019 en nuestra Localidad de La Cumbre, los días 4 al 7 de Abril de 2019 en La Cumbre Golf Club.

Y CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento deportivo es de gran importancia para nuestra Localidad de La Cumbre, para nuestra Provincia y el País, por el alto nivel de sus participantes.

Que en esta edición contará con la presencia de golfistas de Brasil,

Chile, Ecuador, Paraguay, y Argentina, además de la Federación de Golf del Noroeste Bonaerense, Federación Regional de Golf Centro Cuyo, Federación Regional de Golf Sur, Federación de Golf del Sur del

Litoral, Federación Regional de Golf Mar y Sierras, Federación de Golf del Nordeste Argentino y Federación Regional de Golf del Noroeste Argentino.

Que este Campeonato, por su jerarquía, es el único de carácter internacional para este segmento de jugadores.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARESE de Interés Municipal el 34° Campeonato Provincial de Menores y Juveniles y Torneo Internacional de Golf 2019, a llevarse a cabo en La Cumbre los días 4 al 7 de Abril de 2019, en La Cumbre Golf Club.

Artículo: 2° BRINDESE todo el apoyo y colaboración a través de la Secretaría de Turismo y la Dirección de Deportes de la Municipalidad de La Cumbre.

Artículo: 3° Comuníquese, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, a los organizadores, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 206553 - s/c - 02/05/2019 - BOE

DECRETO N° 15 / 2019

VISTO: La Ordenanza N° 07/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 28 de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 07/2019 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FACULTA al Ejecutivo Municipal a declarar de Dominio Publico Municipal las tres (3) calles resultantes de la mensura, unión, subdivisión, realizado sobre el inmueble Mat. 1436177, cuyas dimensiones y ubicación exacta surgen del plano de mensura, union y subdivisión realizado por la Ing. Adriana Vélez que forma parte integrante del presente y que se designan como: 1. Polígono 12-13-39-40-12 con una

superficie de 600.06mts. 2; 2. Poligono 7-8-61-62-7 con una superficie de 599.79mts. 2; 3. Poligono 1B-2-83-84-1 con una superficie 599.87mts. 2.

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 206558 - s/c - 02/05/2019 - BOE

DECRETO N° 16 / 2019

VISTO: La Ordenanza N° 08/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 28 de Marzo del año Dos Mil Diecinueve.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 08/2019 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FACULTA al Ejecutivo Municipal a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Obra Pública - cuya copia se adjunta como parte del decreto - "Reparación de cubierta de techo y refacciones varias en la Escuela Rural 25 de Mayo de Paraje Pintos, de la localidad de La Cumbre" en el marco del Programa Aurora.

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 206567 - s/c - 02/05/2019 - BOE

DECRETO N° 17 / 2019

VISTO: La investigación administrativa previa iniciada con fecha 06/03/2019 como consecuencia de los informes solicitados por el Sr. Secretario de

Coordinación, Sr. Pablo Alicia, a la Secretaria de Finanzas y al Area de Sistemas - Sr. Diego Dominguez -;

El informe elaborado por la Secretaria de Finanzas, a través de la Oficina de Contaduría dependiente de ella;

El informe elaborado por el Sr. Diego Dominguez y las grabaciones de las cámaras ubicadas en la Oficina de Transito Municipal;

La Resolución 02/2019 del 07.03.2019.

El Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza 46/1974;

El legajo de la Agente Municipal Graciela Fagni, N° 6014.

El dictamen de Asesoría Letrada de fecha 05.04.2019.

Y CONSIDERANDO:

Que se ordenó instruir investigación administrativa - mediante el dictado de la Resolución 02/2019 - a los fines de esclarecer las irregularidades y/o comprobar los indicios advertidos en la Oficina de Tránsito Municipal respecto de la emisión de carnets de conducir sin requerir previamente el pago de la tasa respectiva.

Que, a tales fines, el Secretario de Coordinación solicito una auditoria interna a la Secretaria de Finanzas Municipal - contaduría - y al área de sistemas - Sr. Diego Dominguez - responsable de las cámaras ubicadas en las dependencias municipales donde se encuentra ubicada la oficina de Tránsito Municipal.

De las informes elevados tanto por la Secretaria de Finanzas cuanto del área de sistemas, surge, en principio, que fueron emitidos cuatro (4) carnets de conducir sin que los mismos hayan sido abonados. Los beneficiarios de estos carnets fueron las siguientes personas:

1. Maria de los Angeles Espeche, DNI 22.663.351;
2. Nicolas Rebaudino, DNI 29.143.901;
3. Nara Rebaudino, DNI 39.023.070 y,
4. Natalia Rebaudino, DNI 26.712.821.

Que, ello no significa que, no existan otros carnets que hayan sido emitidos bajo la misma modalidad, es decir, sin requerir el pago previo de la tasa respectiva, pero surge indicio suficiente para instruir sumario administrativo ante la gravedad que este accionar supone para la Administración Pública Municipal y su erario.

Que en la oficina de tránsito y que tienen por función la emisión de los carnets de conducir, trabajan dos agentes: el Sr. Horacio Capdevila y la Sra. Graciela Fagni.

Que, sin perjuicio de haberse acudido a las cámaras ubicadas en la oficina de tránsito a los fines de corroborar lo sucedido cuando estas personas concurrieron a las dependencias municipales a solicitar sus carnets habilitantes, un dato surge insoslayable: y es que tres (3) de estas personas resultan ser los hijos de la agente GRACIELA FAGNI.

Que las filmaciones recogidas de las cámaras ubicadas en la Oficina de transito no se advierte la presencia de estas personas - hijos de la agente Fagni - lo que en principio indicaría que, los respectivos carnets de conducir fueron emitidos por su madre y en ausencia de los interesados.

Que, de la investigación administrativa efectuada surge con meridiana claridad que, la Agente Fagni, entregó carnets de conducir a los Sres. Rebaudino - sus hijos - sin solicitar para ello el comprobante de pago de la tasa respectiva.

De la información recabada de la anterior Asesora Letrada Dra. Natalia Paredes, surge que, en el año 2015, mas precisamente en el mes de junio, el ex intendente Sr. Carlos Engel, había solicitado una investigación de la misma índole puesto que habían comprobado que la Sra. Fagni ha-

bía procedido de la misma manera que ahora, es decir: emitir carnets de conducir sin requerir el pago de la tasa respectiva.

Desconociendo el motivo que llevo al ex intendente Engel a no ordenar la investigación administrativa previa y el sumario respectivo como lo ordenaban las disposiciones vigentes.

Que no hay dudas entonces que, la agente municipal Graciela Fagni, utilizó los permisos que posee en sistema y se valió de ellos, como así también de su calidad de empleada municipal, para beneficiar a terceras personas - sus hijos - sin perjuicio que no se descarta la emisión de otros carnets habilitantes a terceras personas, lo que seguramente surgirá de la prueba a rendirse en el sumario que por el presente se ordena instruir a la agente Graciela Fagni.

Que emitir carnets de conducir - gratis-, es decir, sin requerir el pago de la tasa que prevé la ordenanza tarifaria vigente, supone la comisión de un delito contra la administración y atenta contra el patrimonio municipal.

Que, la Ordenanza 46/74 que regula el Estatuto del Personal Municipal, establece en su art. 27 incs. a) b), e) y, o) respectivamente: "Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las disposiciones legales vigentes, el personal está obligado a: " a) La presentación del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia; en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinan las disposiciones reglamentaria correspondientes; b) Observar en el servicio y fuera de el, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige; e) Rehusar dadas, obsequios, recompensas o cualquier otra ventaja que se le ofrezcan con motivo del desempeño de sus funciones; y o) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la administración pública y los terceros que se pongan bajo su custodia."

Asimismo, el art. 28 de la mentada Ordenanza establece en sus incisos e); f); "Queda prohibido al personal: ". e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para realizar proselitismo o acciones políticas " f) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres"

No quedan dudas respecto de que toda la actividad desplegada por la Sra. Fagni contradice ampliamente los deberes que pesan sobre todos los agentes municipales y a mayor abundamiento, los hechos corroborados con los informes elaborados tanto por la Secretaría de Finanzas cuanto por el Área de sistemas dependiente del Sr. Diego Domínguez, suponen REALIZAR, PROPICIAR Y CONSENTIR un delito contra la administración pública - que se traduce en no recaudar lo que la ley manda en beneficio de un tercero con un claro beneficio personal o para otra persona en desmedro del erario municipal - lo que sin dudas importa un acto que se encuentra expresamente prohibido en el Estatuto del Personal Municipal (art. 18 Ordenanza 46/74).

A su vez, la ordenanza mencionada estipula el régimen disciplinario aplicable en estos casos y particularmente el art. 103 de la Ordenanza 46/74 establece en los incs. a); b); c) y d) que son causas para la exoneración: a) Faltas Graves que perjudique moral o materialmente a la Administración; b) Delito contra la Administración; c) Incumplimiento intencional de ordenes legales; d) Indignidad Moral.

Que, de los arts. 97, 98, 103, 107, 108, 110, 112 y ss y cc de la Ordenanza 46/74 se desprende el procedimiento a seguir cuando debe investigarse un hecho determinado e instruirse el sumario administrativo correspondiente, lo que hasta aquí se ha cumplido acabadamente.

Que, encontrándose probado el hecho e indicios ciertos respecto de la participación de la agente municipal Graciela Fagni en el mismo y, habiendo finalizado la investigación administrativa previa, es menester instruir el sumario administrativo correspondiente a los fines de continuar con la investigación - recolección de pruebas - correr vista de todo lo actuado a

la agente municipal Graciela Fagni, para que este pueda hacer su descargo al respecto y, oportunamente proceder a aplicar la sanción disciplinaria pertinente.

Que, asimismo, debido a la gravedad del hecho que se le imputa a la Sra. Graciela Fagni y lo estipulado por el art. 108 de la ordenanza 46/74, resulta imperioso que a los fines de completar la prueba que permitan acreditar los hechos narrados, la agente municipal Graciela Fagni sea suspendida preventivamente y sin goce de haberes, hasta tanto sea resuelto el sumario administrativo.

Que sin perjuicio de todo lo expuesto y tratándose de un hecho que implica un grave perjuicio material a la administración pública municipal - defraudación - corresponde efectuar la denuncia penal respectiva.

Que, en atención a ello, la Asesora Letrada Municipal aconsejo en su dictamen del 05.04.2019 se instruya sumario administrativo a los fines de correr vista de todo lo actuado a la agente municipal Graciela Fagni, para que este pueda hacer su descargo al respecto y, oportunamente proceder a aplicar la sanción disciplinaria pertinente que pudiere corresponder.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Que la instrucción del sumario administrativo, de conformidad a lo estipulado por el art. 110 del Estatuto del empleado municipal, tiene

Artículo: 1° por objeto comprobar la existencia del hecho que se le imputa a la Sra. Fagni; completar la prueba a los fines de calificación legal del ORDENESE la iniciación de un SUMARIO ADMINISTRATIVO a la agente Municipal GRACIELA FAGNI, DNI 12.803.615 - hecho; determinar la responsabilidad administrativa y permitir a la agente Fagni ejercer su derecho de defensa, ya sea por un letrado o Legajo 6014 - por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto y las normas legales allí citadas. representante gremial, incluido negarse a declarar de conformidad a lo estipulado por el art. 112° del mentado estatuto.

Artículo: 2° ORDENESE la suspensión preventiva de la agente Graciela Fagni de conformidad a lo establecido por el Estatuto del Empleado Municipal (art. 108) sin goce de haberes desde la notificación del presente decreto.

Artículo: 3° ORDENESE al área de sistema municipal la baja de la clave con la que opera la agente Graciela Fagni, dejándose prevención de ello en su Legajo personal.

Artículo: 4° CITESE a la Agente Municipal Graciela Fagni, DNI 12.803.615 para que en el plazo de 10 (diez) días de notificado el presente decreto comparezca a estar a derecho, constituir domicilio, efectuar el descargo respectivo y producir prueba con relación a los hechos que se le imputan: "emitir carnets de conducir sin requerir el pago de las tasas respectivas en desmedro de la administración pública y en beneficio propio o de terceras personas" lo que contradice ampliamente los incs. a) b), e) y, o) del art. 27 e incs. e) y f) del art. 28, ambos del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 46/74). HAGASELE SABER a la agente que, le asiste el derecho de negarse a declarar o de hacerse defender por un letrado o representante gremial.

Artículo: 5° DISPONGASE que la Asesora Letrada Municipal, Dra. Fernanda Valente Lozada será quien instruya el sumario administrativo, quien deberá apegarse a las normas procedimentales establecidas en el Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 46/74) y, supletoriamente a las dispuestas por

la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba.

Artículo: 6° INSTRUYASE a la Dra. Valente Lozada, Fernanda, para que en representación del Municipio de La Cumbre, EFECTUE la denuncia penal correspondiente.

Artículo: 7° NOTIFIQUESE al Departamento Ejecutivo, la Secretaría de Coordinación y Oficina de Recursos Humanos y dese copia. PUBLIQUESE y oportunamente ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 206573 - s/c - 02/05/2019 - BOE

COMUNA de **SAN JOAQUIN**

RESOLUCIÓN N° 14/19

San Joaquín, 29 de Abril de 2.019.-

VISTO: La gestión efectuada por ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba para la entrega de un vehículo en depósito judicial para su afectación al uso público;

Y CONSIDERANDO:

Que se nos ha notificado que con fecha 24/04/2019 el Alto Cuerpo Judicial ha decretado entregar a la Comuna de San Joaquín en carácter de depositario judicial, para ser afectado a la función pública en los términos de la Ley 8550, un vehículo que se describe como: Marca Peugeot, Modelo 308, Dominio MRB922, color negro, Motor N° 10JBDZ0009173, chasis N° 8AD4C9HGCDG63026, secuestrado en relación al Sumario Digital N° 1424982/18 de la Unidad Judicial Robos y Hurtos.

Que en cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias impuestas debe dictarse la resolución por la que se acepte la entrega de la unidad referida y se comprometa el respeto de las disposiciones contenidas en la Ley 8550 y normas reglamentarias.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN JOAQUIN
RESUELVE**

Art. 1°).- ACEPTASE la entrega a la Comuna de San Joaquín en carácter de depositario judicial, para ser afectado a la función pública en los términos de la Ley 8550, un vehículo que se describe como: Marca Peugeot, Modelo 308, Dominio MRB922, color negro, Motor N° 10JBDZ0009173, chasis N° 8AD4C9HGCDG63026, secuestrado en relación al Sumario Digital N° 1424982/18 de la Unidad Judicial Robos y Hurtos.-

Art. 2°).- AUTORIZAR al Presidente Comunal Omar Angel Isoardi D.N.I 10.411.448 a ejecutar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 8.550 y su normas reglamentarias.

Art. 3°).- REFRENDARAN la presente Resolución el Sr. Presidente y la Sra. Tesorera de la Comisión Comunal.-

Art. 5°).- CUMPLASE, comuníquese, dese al Registro Comunal y archívese.-

FDO: SUSANA ESTHER RODRIGUEZ -
TESORERA

OMAR ANGEL ISOARDI
PRESIDENTE COMUNAL

1 día - N° 206508 - s/c - 02/05/2019 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://www.facebook.com/boecba)